



**RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN
DEL SR. CARLOS SALGADO BRAVO EN
CONTRA DE MEDIDA APLICADA POR
DECRETO ALCALDICIO 2777 © DE 28
DE JUNIO DE 2022**

DECRETO N° 1341 (C)

LOTA, 11 OCT. 2022

VISTOS:

- 1) Las disposiciones contenidas en el DFL 1 publicado el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2) Las disposiciones contenidas en el DFL 1 publicado el 22 de enero de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación;
- 3) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 4) Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) El Decreto Alcaldicio 2777 © de 28 de junio de 2022, que aprueba vista fiscal en sumario administrativo 377/2020 y aplica sanción de destitución a Carlos Andrés Salgado Bravo;
- 6) El recurso de reposición de 11 de agosto de 2022 interpuesto por don Carlos Andrés Salgado Bravo, en contra de la medida aplicada por el Decreto Alcaldicio 2777 © de 28 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Andrés Salgado Bravo, que le aplica la medida disciplinaria de término de la relación laboral, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 19.070, letras b) y c), no proporciona antecedentes que permitan reconsiderar la medida aplicada;
- 2) Que el recurso de reposición da cuenta de supuestas faltas al debido proceso, debido a que no se le habría hecho entrega al recurrente de las copias necesarias para contar con una adecuada defensa de sus derechos, no obstante lo cual en el expediente sumarial obran sendas constancias de habersele entregado copias, con su firma de recepción conforme;
- 3) Que el recurso de reposición da cuenta de que los cargos de que fue acusado el recurrente no habrían sido debidamente delimitados, incorporando jurisprudencia administrativa que avala dicha exigencia, no obstante lo cual en el expediente sumarial obra la formulación de cargos, la cual indica con toda claridad y precisión las fechas exactas en que los hechos ocurrieron, entre quiénes sucedieron y dónde acontecieron;
- 4) Que el recurso de reposición da cuenta de numerosas pruebas, no obstante lo cual el recurrente no acompañó en la etapa probatoria, siendo su ofrecimiento en este estadio claramente extemporáneo, pues el procedimiento administrativo ya se encuentra afinado;
- 5) Que el recurso de reposición se pronuncia sobre acusaciones que fueron desestimadas en la vista fiscal (como la no entrega de un computador y el incumplimiento de horarios de trabajo) y, por tanto, resulta del todo inoficioso pronunciarse sobre cuestiones por las cuales no fue sancionado.

DECRETO:



1. RECHÁZASE el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Andrés Salgado Bravo en contra de la medida aplicada por el Decreto Alcaldicio 2777 © de 28 de junio de 2022.

2. DESE cumplimiento al Decreto Alcaldicio 2777 © de 28 de junio de 2022, que aplica la medida disciplinaria de término de la relación laboral, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 19.070, letras b) y c), una vez notificado el presente decreto y tramitado el finiquito correspondiente.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a don Carlos Andrés Salgado Bravo el presente decreto por el Jefe de Personal del Departamento de Educación Municipal, o quien le subrogue.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

PMU/JMAB/MPSB/gmr

Distribución

- Sr. Carlos Salgado Bravo.
- Jefe (I) DEM.
- Jefe de Personal DEM.
- Expediente sumarial (Fiscalía DEM).
- Asesoría Jurídica DEM.
- Carpeta funcionaria DEM.



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE